

CONSTANCIA. Manizales, 3 de febrero de 2023. A despacho en la con la constancia que en el término de traslado a la parte pasiva del memorial de desistimiento de las pretensiones, no se pronunció al respecto.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2022-00643-00**

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede, y como quiera que la parte pasiva en este proceso VERBAL sobre simulación promovido por MARÍA ELVIRA GALLEGO, en contra de JOSÉ ANTONIO GALLEGO, no se pronunció respecto al traslado del desistimiento que le fuera efectuado, conforme lo dispuesto en el Art. 316-4 del C.G.P., este despacho en aplicación dicha normatividad, resolverá respecto del memorial de desistimiento de la demanda presentado, as:

Respecto al desistimiento de la demanda, establece el Artículo 314 del Código General del Proceso:

“El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”

...”

Como quiera la solicitud deprecada encaja dentro de los parámetros establecidos en la norma parcialmente pretranscrita, el Juzgado accederá a la misma y se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la presente demanda VERBAL promovida por MARÍA ELVIRA GALLEGO, en contra de JOSÉ ANTONIO GALLEGO.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-4399 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para lo cual se libraré el oficio correspondiente.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, previa las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 018 del 06/02 /2023
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00643-00

Oficio número:

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MANIZALES CALDAS
Ofiregismanizales@supernotariado.com

REFERENCIA: CANCELACIÓN INSCRIPCIÓN DEMANDA

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha proferido dentro del proceso VERBAL promovido por MARÍA ELVIRA GALLEGO (C.C. 24.276.280), en contra de JOSÉ ANTONIO GALLEGO (C.C.10.210.718), se decretó la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones en contra del demandado, y consecuentemente el levantamiento de la inscripción de la demanda.

Sírvase cancelar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-4399, comunicada mediante el oficio No. 2523 del 15 de noviembre de 2022.

Atentamente,

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92225402b13de2853a50ef3e4f1844344c13b1805dde1425e7167aa7831dd34**

Documento generado en 03/02/2023 03:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>